



ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO LABORAL PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Preámbulo

La dotación de plazas de cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado laboral permanente en la figura de Profesor Permanente Laboral en la Universidad de Oviedo, se ha venido realizando de acuerdo con los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021.

En virtud de tales acuerdos, se han desarrollado distintas convocatorias de plazas de cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado laboral permanente, recogidas a través de diferentes Ofertas Públicas de Empleo (OPEs), que han permitido estabilizar y promocionar a una parte importante del profesorado de la Universidad de Oviedo, en cumplimiento de sus legítimas expectativas, tras someterse a un procedimiento de acreditación a nivel nacional.

El empleo público en la Universidad de Oviedo, como el de otras administraciones, viene limitado por la tasa de reposición de efectivos, introducida a través de las leyes de presupuestos generales del Estado, la cual ha ido evolucionando a lo largo de los últimos años, quedando establecida, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el 120% (prorrogada desde esa fecha), en los sectores prioritarios, entre los cuales se encuentra la universidad.

Para desarrollar de forma adecuada las funciones de la universidad, es necesario contar con una plantilla estable, suficiente, sostenible y con el mayor nivel de calidad posible. En consecuencia, la institución debe centrar sus esfuerzos en la estabilización, para consolidar los equipos docentes e investigadores, y en la promoción, para favorecer y premiar el desarrollo profesional. Teniendo en cuenta lo comentado, entendemos que resulta necesario abordar un proceso de simplificación de los criterios de estabilización y promoción del profesorado de la Universidad de Oviedo, de manera que este puede tener un horizonte claro de su carrera académica.

Para ello, se ha llevado a cabo un proceso de negociación con los agentes sociales culminado en el presente documento, donde se recoge la propuesta de criterios de asignación de plazas de estabilización en las figuras de Profesor/a Permanente Laboral (PPL) y Profesor/a Titular de Universidad (TU) y de plazas de promoción en la figura de Catedrático/a de Universidad (CU) a las áreas de conocimiento de la Universidad de Oviedo.



Dotación de plazas

La dotación de plazas en cada convocatoria se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Oviedo, de los límites legales que impone la tasa de reposición vigente cada año y tendrá en consideración que:

- Siguiendo el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario “se aplicará una reserva en el cómputo anual, de un mínimo del 15 por ciento del total de plazas que oferten las universidades para los cuerpos docentes de Universidad y el personal permanente laboral, para la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3)”.
- El 7% de las plazas ofertadas se dotará para personas con discapacidad, en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 59).

Una vez contempladas las reservas anteriores, para proceder a la asignación de plazas, será preciso conocer el número de personas acreditadas en cada una de las figuras de estabilización y promoción, ya que, al tratarse de programas de estabilización y promoción ligadas a plazas de naturaleza estructural, las plazas han de generarse a partir de la plantilla actual, entendiendo esta como una plantilla dinámica, aunque posteriormente se asignarán a las áreas de conocimiento que corresponda.

En todos los casos:

- ✓ Un/a profesor/a acreditado/a a diferentes figuras de estabilización –PPL (o su equivalente de Profesorado Contratado Doctor –PCD-) o TU- podrá optar a realizar la solicitud de convocatoria de plazas de profesorado para ambas figuras (PPL y/o TU). Si se convoca plaza a partir de su solicitud en la de TU será eliminado/a de la baremación en la de PPL.
- ✓ En las situaciones en que se presenten dos o más candidaturas de una misma área de conocimiento a una plaza de PPL, TU o CU, se valorarán de manera independiente.
- ✓ La asignación de plazas a las áreas de conocimiento se realizará estrictamente por orden de puntuación.

1. Plazas de estabilización

Respecto a las plazas de estabilización se establecen dos apartados, tal como se detalla a continuación.



Apartado A.

La convocatoria de plazas de PPL y/o TU tendrá en consideración no solo el compromiso de estabilizar al profesorado de la Universidad de Oviedo, sino también el de reducir los contratos de interinidad. Con este fin, se destinará un 30% de las plazas ofertadas de PPL y un 30% de las ofertadas de TU, para Profesorado Contratado Doctor Interino LOU (PCDi), Profesorado Laboral Sustituto 80.2 con acreditación a Permanente Laboral LOSU (LSUS 80.2P), Profesorado Ayudante Doctor LOU (AYD-LOU) en su quinto año o sexto año de contrato y Profesorado Ayudante Doctor LOSU (AYD-LOSU) en su sexto año de contrato.

Si el número de candidaturas a las plazas de PPL o TU por este apartado A es inferior al 30% de las plazas ofertadas en cada categoría, las plazas sobrantes se añadirán a las del apartado B.

Si el número de candidaturas es superior al número de plazas ofertadas, para cada candidatura se calculará una puntuación, con un máximo de 100 puntos, basándose en:

a) La carrera académica de la persona candidata en la Universidad de Oviedo como AYD-LOU, AYD-LOSU, PCDi, o LSUS 80.2P con un máximo de 70 puntos.

A una persona candidata se le reconocerá, como máximo, 10 años de antigüedad (con aproximación a dos decimales) en su carrera universitaria en la Universidad de Oviedo. Para el cómputo de la carrera universitaria se tendrán en cuenta situaciones especiales derivadas de: permisos por maternidad y cuidado de menores; excedencias por el cuidado de hijos/as o de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; bajas por larga enfermedad. A tal fin, los tiempos de inactividad derivados de estas circunstancias computarán igualmente como tiempo efectivo de prestación de servicios.

b) La edad media del profesorado permanente de su área de conocimiento (Profesores/as Asociados LOSU –AL LOSU-, Profesores/as Colaboradores/as –PCL-, PCD, PPL, Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria –TEU-, TU, Profesores/as Catedráticos de Escuela Universitaria –CEU- y CU) con un máximo de 30 puntos.

El máximo de 30 en el segundo término de la expresión se explica porque la edad media máxima de un área puede ser de 70 años, al dividirla entre 7 resultaría un máximo de 10 que posteriormente se multiplica por la ponderación. Para el cálculo de la edad media y de su resultado dividido entre 7 se empleará una aproximación de dos decimales.

Finalmente, se asignarán las plazas a las áreas de los/as candidatos/as por orden de mayor a menor puntuación, para lo cual se utilizará la siguiente expresión:



$\frac{70}{10}$ x nº de años de antigüedad de la persona candidata en la Universidad de Oviedo

como AYD LOU/LOSU +PCDi o LSUS 80.2P.

+

$\frac{30}{10}$ x edad media del profesorado permanente del área de la persona candidata dividida
entre 7.

Apartado B

Al resto de plazas, un 70% del total para PPL y/o para TU, podrán presentar su solicitud a la convocatoria de una plaza:

- ✓ Los/as candidatos/as que procedan del apartado A y que no hubieran logrado asignación de plaza.
- ✓ Los/as AYD-LOU que no estén en su quinto o sexto año y los AYD-LOSU que no estén en su sexto año.
- ✓ Los/as AL LOSU de un área con una dedicación superior al 90%.

Además de lo indicado, también podrán presentar su solicitud a la convocatoria de una plaza de TU los PPL, PCD y PCL en activo en la Universidad de Oviedo.

Si el número de candidaturas a las plazas de PPL o TU por el apartado B es inferior a las plazas ofertadas en cada categoría de este apartado, las plazas sobrantes se añadirán a las del apartado A.

Si el número de candidaturas es superior al número de plazas ofertadas, para cada candidatura se calculará una puntuación, con un máximo de 100 puntos, basándose en:

a) La antigüedad de la persona candidata en la acreditación correspondiente (PCD/PPL o TU), con un máximo de 70 puntos.

A un/a candidato/a se le reconocerá, como máximo, una antigüedad en la acreditación de 5 años (con aproximación de dos decimales).

b) La edad media del profesorado permanente de su área de conocimiento (AL LOSU, PCL, PCD, PPL, TEU, TU, CEU y CU), con un máximo de 30 puntos.

El máximo de 30 en el segundo término de la expresión se explica porque la edad media máxima de un área puede ser de 70 años, al dividirla entre 7 resultaría un máximo de 10 que posteriormente se multiplica por la ponderación. Para el cálculo de la edad media y de su resultado dividido entre 7 se empleará una aproximación de dos decimales.

Finalmente, se asignarán las plazas a las áreas de los candidatos/as por orden de mayor a menor puntuación, para lo cual se utilizará la siguiente expresión:



$$\frac{70}{5} \times \text{n}^{\circ} \text{ de años de antigüedad en la acreditación de la persona candidata.}$$
$$+$$
$$\frac{30}{10} \times \text{edad media del profesorado permanente del área de la persona candidata dividida}$$
$$\text{entre 7.}$$

En el caso hipotético de que varias candidaturas de estabilización tuvieran la misma valoración, considerada esta con dos cifras decimales, el orden de prelación de las candidaturas, a la hora de asignar una plaza en los distintos apartados se establecerá según la valoración obtenida en los siguientes criterios de la persona candidata: 1. Los años de antigüedad como AYD-LOU/AYD-LOSU más PCDi o LSUS80.2P (apartado A); 2. Los años de antigüedad en la acreditación (apartado B); 3. La edad media del profesorado permanente del área (si la igualdad en la valoración persiste).

2. Plazas de promoción

Podrán presentar su solicitud a la convocatoria de una plaza de promoción a CU los/las TU en activo en la Universidad de Oviedo que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios bajo esta condición en esta universidad, así como los Profesores Titulares de Universidad con plaza vinculada al Servicio de Salud del Principado de Asturias (TUV) que cumplan dicha condición. Los criterios para la dotación de plazas de promoción tendrán en cuenta tanto los méritos del profesorado como la estructura de la plantilla. Si el número de candidaturas es superior al número de plazas ofertadas, para cada candidatura se calculará una puntuación, con un máximo de 100 puntos, basándose en:

a) Antigüedad en la acreditación a CU, con un máximo de 50 puntos.

A una persona candidata se le reconocerá, como máximo, 5 años de antigüedad en la acreditación.

b) La edad media del profesorado permanente de su área de conocimiento (AL LOSU, PCL, PCD, PPL, TEU, TU, CEU- y CU), con un máximo de 20 puntos.

El máximo de 20 en el segundo término es porque la edad media máxima de un área puede ser de 70 años. Dividiendo entre 7 y, posteriormente, multiplicando por la ponderación daría el máximo de 20. Para el cálculo de la edad media y del resultado final se empleará una aproximación de dos decimales.

c) Ratio de profesorado permanente (AL LOSU, PCL, PCD, PPL, TEU, TU, CEU y CU) respecto al número de CUs del área, con un máximo de 20 puntos.



El máximo de 20 en el tercer término se explica porque para la estructura del área se reconoce un valor máximo de 10 al cociente del número de profesorado permanente dividido entre el número de CUs del área de la persona candidata, que posteriormente, se multiplica por la ponderación.

d) Ratio de carga docente del área, excluyendo la impartida por profesores externos, respecto a la capacidad de su profesorado estructural (AYD-LOU, AYD-LOSU, AL LOSU, PCL, PCD, PCDi, PPL, LSUS80.2P, TEU, TU, CEU y CU), máximo de 10 puntos.

Para la carga docente/capacidad se reconocerá un valor máximo de 10 puntos (la cual se alcanzará en aquellas áreas donde la ratio indicada sea igual o superior al 125%) al aplicar la expresión: $(10/1,25) \times$ (horas docentes asignadas en SIES en el área de conocimiento del área de la persona candidata dividido entre la capacidad docente de las figuras explicadas anteriormente).

Finalmente, se asignarán las plazas a las áreas de los candidatos/as por orden de mayor a menor puntuación, para lo cual se utilizará la siguiente expresión:

En el caso hipotético de que varias candidaturas de promoción tuvieran la misma valoración, considerada esta con dos cifras decimales, el orden de prelación de las candidaturas, a la hora de asignar una plaza, se establecerá según la valoración obtenida en los siguientes criterios de la persona candidata: 1. Los años de antigüedad en la acreditación; 2. La edad media del profesorado permanente del área; 3. Menor proporción entre el número de profesorado permanente del área de conocimiento y el número de CUs.

$$\begin{aligned} & \frac{50}{5} \times \text{n}^\circ \text{ de años de antigüedad en la acreditación a CU de la persona candidata} \\ & \quad + \\ & \frac{20}{10} \times (\text{edad media del profesorado permanente del área de la persona candidata } \mathbf{dividida} \\ & \quad \text{entre 7}) \\ & \quad + \\ & \frac{20}{10} \times (\text{número de profesorado permanente del área de conocimiento de la persona candidata} \\ & \quad \mathbf{dividido} \text{ entre número de CUs}) \\ & \quad + \\ & \frac{10}{1,25} \times \text{horas docentes asignadas en SIES en el área de conocimiento del área de la persona} \\ & \quad \text{candidata } \mathbf{dividido} \text{ entre capacidad docente de las figuras explicadas anteriormente}) \end{aligned}$$